

Santiago, 16 MAY 2019

VISTOS:

- 1) La denuncia de fecha 16 de agosto de 2018, solicitando investigar respecto de si se considera ajustada o no a la libre competencia la reorganización societaria que las compañías Enel Chile S.A. ("Enel Chile") y su controladora Enel SpA, habrían realizado a través de reestructuraciones y transacciones internas, destinadas a dejar bajo el control de Enel Chile, las sociedades Enel Generación Chile S.A. ("Enel Generación"), Enel Distribución Chile S.A. ("Enel Distribución") y Enel Green Power Latin America S.A. ("Enel Green Power"), todas parte del denominado Grupo Enel.
- 2) La minuta de la División Antimonopolios, de fecha 8 de mayo de 2019.
- 3) Los expedientes de investigación Rol FNE N° 2478-17, N° 2439-17, N° 2350-15, N° 2343-15, N° 2279-14, N° 2073-12 y N° 1703-10.
- 4) La Resolución N° 667, de 30 de octubre de 2002, de la H. Comisión Resolutiva; la sentencia de fecha 10 de septiembre de 1992 de la Excm. Corte Suprema; la resolución de fecha 18 de diciembre de 2017 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en Rol TDLC N° NC-443-2017, Consulta de la Asociación Chilena de Municipalidades sobre la reorganización societaria de Enel Chile S.A. y Enel SpA; la sentencia de fecha 14 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema.
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 ("DL N° 211").

CONSIDERANDO:

- 1) Que la denuncia solicita investigar los efectos de la reorganización societaria (denominado "Proyecto Elqui") implementada por el Grupo Enel, pues existirían eventuales riesgos a la libre competencia, tales como un aumento del poder de mercado de este grupo empresarial, el establecimiento de barreras de entrada a las empresas de energías renovables no convencionales y a la generación distribuida, así como posibles incumplimientos a lo dispuesto por la Resolución N° 667/2002, de la H. Comisión Resolutiva y a lo resuelto por la Corte Suprema en sentencia de fecha 10 de septiembre de 1992.
- 2) Que, en virtud de las diligencias realizadas, esta División estima que los eventuales riesgos denunciados por la Asociación sobre el Proyecto Elqui no tienen actualmente antecedentes que los respalden atendido el estado actual de la industria eléctrica, o no tienen relación con la reorganización societaria implementada.

- 3) Que en cuanto a la posibilidad de aumento de poder de mercado del Grupo Enel, el Proyecto Elqui no cambiaría dicha posición, toda vez que Enel Generación y Enel Green Power pertenecían al mismo grupo empresarial, siendo razonable estimar que la empresa controladora tomaba las decisiones considerando los intereses de ambas empresas.
- 4) Que esta reorganización societaria tampoco crearían barreras de entrada artificiales a la generación de energías renovables no convencionales ni a la generación distribuida.
- 5) Que en cuanto al eventual incumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución N° 667 de 2002, tendientes a asegurar la transparencia en la administración de estas sociedades, se ha verificado que en la actualidad Enel Chile, Enel Generación y Enel Distribución estarían dando cumplimiento a ellas, y que la estructura societaria resultante del Proyecto Elqui no implicaría una integración de los negocios de generación y distribución de energía, por lo que tampoco se configuraría una infracción a dicha Resolución ni a la sentencia de la Excm. Corte Suprema, de 10 de septiembre de 1992.

RESUELVO:

1.- **ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES**, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y de abrir nuevas investigaciones si existieren antecedentes que así lo justificaren, y del derecho del denunciante de interponer las acciones que estimen pertinentes ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o en otra sede.

2.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2508-18 FNE.


SSM


MÓNICA SALAMANCA MARALLA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)


REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICA